

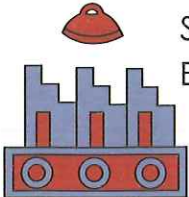
**PRIMER ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H.  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.**

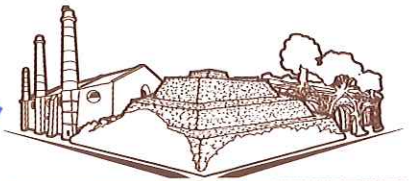
- - - EN EL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE ENCONTRARON REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO PREVIA CONVOCATORIA LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL: EL **MTR. CARLOS FRANCO RUÍZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLAQUILTENANGO, MORELOS; LA **MTRA. NOHEMÍ GARCÍA GAYTÁN**, SÍNDICO MUNICIPAL; Y LOS CC. **TEC. JESÚS MELENDEZ CERVANTES**, **PROF. JUAN MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, **LIC. DANIEL ODILÓN VERA SÁNCHEZ**, **C. GABRIELA FRANCISCO GARCÍA** Y **C. ANA RUBÍ CRESPO BARÓN**, EN SU CALIDAD DE REGIDORES; PARA LLEVAR A CABO LA PRIMER SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO; BAJO EL SIGUIENTE: -----

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- PASE DE LISTA DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO;
- 2.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL;
- 3.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
- 4.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN RESPECTO A LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS ANTE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, CORRESPONDIENTES A LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS;
- 5.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

- - - POR LO QUE SE PROCEDIÓ A INICIAR LA SESIÓN DE CABILDO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN II, 76 Y 78 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, POR CONSIGUIENTE, A CONTINUACIÓN, EL SECRETARIO MUNICIPAL APERTURÓ LA SESIÓN Y ACTO CONTINUO, FORMULÓ EL PASE DE LISTA DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, DECLARÁNDOSE





LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL AL ESTAR LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO. -----

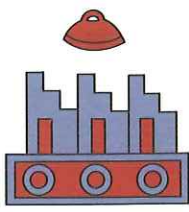
--- ACTO CONTINUO, UNA VEZ SOMETIDO A VOTACIÓN SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA POR UNANIMIDAD. -----

--- POSTERIORMENTE SE PROCEDIÓ POR PARTE DEL SECRETARIO MUNICIPAL A CONTINUAR CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE FUE EL **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN RESPECTO A LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS ANTE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, CORRESPONDIENTES A LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.**

EL SECRETARIO MUNICIPAL, EN USO DE LA VOZ REFIRIÓ:

“MANIFIESTO ANTE USTEDES, POR MEDIO DEL PRESENTE EN RELACIÓN A LA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE DE LA JORNADA ELECTORAL DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES EN SU CALIDAD DE AYUDANTES MUNICIPALES, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2022; NOS PERMITIMOS INFORMA DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL ESTABLECIDOS DENTRO DE LA CONVOCATORIA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES.

1. PRIMERO: SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, ANTE LA MESA RECEPTORA DE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL INSTALADA EN SECRETARÍA MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, SE PRESENTÓ EL **PRIMER RECURSO DE REVISIÓN**, EL CUAL ESTÁ SUSCRITO POR EL **C. RAÚL MESA PINEDA Y/O RAÚL MEZA PINEDA**, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA AYUDANTÍA MUNICIPAL DE LA COLONIA GABRIEL TEPEPA DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS; MISMO QUE SEÑALO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE CITAS Y NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE 15 DE MAYO S/N, COLONIA GABRIEL TEPEPA DE TLAQUILTENANGO, MORELOS; MISMO QUE SE ENCUENTRA ACOMPAÑADO DE 4 ANEXOS CONSISTENTES EN



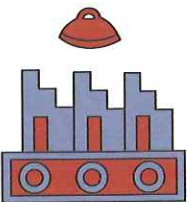


IMPRESIONES A COLOR CON IMAGEN, Y EL CUAL CONSTA CON FIRMA AUTÓGRAFA.

2. SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, ANTE LA MESA RECEPTORA DE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL INSTALADA EN SECRETARÍA MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, SE PRESENTÓ EL **SEGUNDO RECURSO DE REVISIÓN**, EL CUAL ESTÁ SUSCRITO POR EL **C. ROBERTO SALGADO GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA AYUDANTÍA MUNICIPAL DE LA COLONIA GABRIEL TEPEPA DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS; MISMO QUE SEÑALO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE CITAS Y NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE NICOLÁS BRAVO NO. 17, COLONIA GABRIEL TEPEPA DE TLAQUILTENANGO, MORELOS; MISMO QUE SE ENCUENTRA ACOMPAÑADO DE 4 ANEXOS CONSISTENTES EN IMPRESIONES DE IMAGEN A COLOR, Y EL CUAL CONSTA CON FIRMA AUTÓGRAFA.

3. SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, ANTE LA MESA RECEPTORA DE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL INSTALADA EN SECRETARÍA MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, SE PRESENTÓ EL **TERCER RECURSO DE REVISIÓN**, EL CUAL ESTÁ SUSCRITO POR EL **C. MARCO ANTONIO VALENCIA SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA AYUDANTÍA MUNICIPAL DE LA COLONIA GABRIEL TEPEPA DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS; MISMO QUE SEÑALO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE CITAS Y NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE LAURELES NO. 2, COLONIA GABRIEL TEPEPA DE TLAQUILTENANGO, MORELOS; MISMO QUE SE ENCUENTRA ACOMPAÑADO DE 5 ANEXOS CONSISTENTES EN IMÁGENES IMPRESAS A COLOR Y 1 DISPOSITIVO USB COLOR BLANCO QUE CONTIENE 5 VIDEOS, Y EL CUAL CONSTA CON FIRMA AUTÓGRAFA.

4. SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, ANTE LA MESA RECEPTORA DE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL INSTALADA EN SECRETARÍA MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, SE PRESENTÓ EL





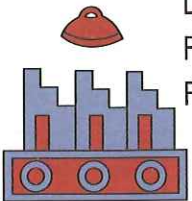
**CUARTO RECURSO DE REVISIÓN**, EL CUAL ESTÁ SUSCRITO POR EL **C. SERGIO IGNACIO CORDOVA GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA AYUDANTÍA MUNICIPAL DE LA COLONIA GABRIEL TEPEPA DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS; MISMO QUE SEÑALO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE CITAS Y NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CERRADA 20 DE NOVIEMBRE NO. 2, COLONIA GABRIEL TEPEPA DE TLAQUILTENANGO, MORELOS; MISMO QUE SE ENCUENTRA ACOMPAÑADO DE 4 ANEXOS CONSISTENTES EN FOTOGRAFÍAS A COLOR Y 3 ESCRITOS SIMPLES FIRMADOS A PUÑO Y LETRA, Y EN EL CUAL NO CONSTA CON FIRMA AUTÓGRAFA.

5. SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y TRES MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, ANTE LA MESA RECEPTORA DE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL INSTALADA EN SECRETARÍA MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, SE PRESENTÓ EL **QUINTO RECURSO DE REVISIÓN**, EL CUAL ESTÁ SUSCRITO POR EL **C. MARCO ARTURO BARRERA VELASCO**, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA AYUDANTÍA MUNICIPAL DE LA COLONIA GABRIEL TEPEPA DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS; MISMO QUE SEÑALO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE CITAS Y NOTIFICACIONES EL UBICADO EN JUAN ALDAMA NO. 99, COLONIA GABRIEL TEPEPA DE TLAQUILTENANGO, MORELOS; MISMO QUE SE ENCUENTRA ACOMPAÑADO DE 4 ANEXOS CONSISTENTES EN IMÁGENES A COLOR, Y EL CUAL CONSTA CON FIRMA AUTÓGRAFA.

ANEXANDO A LA PRESENTE ORIGINALES DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS A FIN DE DAR RESOLUCIÓN.

ANTES DE PROSEGUIR, EN USO DE LA VOZ, EL CONSEJERO JURÍDICO MUNICIPAL EL LIC. GERSAIN CRUZ LÓPEZ SOLICITÓ QUE LA RESOLUCIÓN FUESE EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

"ME GUSTARÍA QUE, POR CUESTIÓN DE CONGRUENCIA, QUE, AL MOMENTO DE EMITIR LA RESOLUCIÓN, INDEPENDIENTEMENTE, AUNQUE HAYAN SIDO PRESENTADOS EN ESTE ORDEN, SE AGRUPARON CONFORME FUERON PRESENTADOS, SIN EMBARGO, PROPONGO COMO PARTE DE LA PROPUESTA





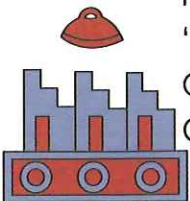
DE UN MEJOR ANÁLISIS QUE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE ESTOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE LOS PODAMOS EFECTUAR DE LA SIGUIENTE MANERA, ESTO PARA PODER ANALIZAR EN PRIMER TÉRMINO EL RECURSO DE MEDIO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO POR **SERGIO IGNACIO CÓRDOVA GARCÍA**, POSTERIORMENTE EL RECURSO DE **RAÚL MEZA Y/O RAÚL MESA, ROBERTO SALGADO GARCÍA, MARCO ANTONIO VALENCIA SÁNCHEZ** Y POR ÚLTIMO **MARCO ARTURO BARRERA VELASCO**".

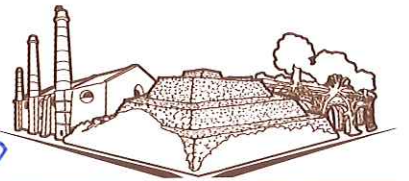
ACTO CONTINUO, EL CONSEJERO JURÍDICO MUNICIPAL DA LA EXPLICACIÓN DEL PORQUE EN ESE SENTIDO:

"COMO PUEDEN APRECIAR, DE LA LECTURA QUE DIO EL SECRETARIO MUNICIPAL, SE HIZO CONSTAR AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN QUE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PRESENTADOS POR EL C. SERGIO IGNACIO CÓRDOVA GARCÍA, EL MISMO FUE PRESENTADO SIN FIRMA AUTÓGRAFA, PONIENDO A LA VISTA DEL TODO EL CABILDO EL FORMATO ORIGINAL PARA QUE QUEDE CONSTANCIA DEL HECHO, ES DE MANIFESTAR, QUE TENEMOS LA OBLIGACIÓN COMO AUTORIDADES A RECEPCIONAR TODO DOCUMENTO, SE HIZO LO PROPIO AL MOMENTO DE QUE NOS PERCATAMOS QUE NO VENÍA FIRMADO, SE TOMÓ COMO MEDIDA DE SEGURIDAD, ES UNA TÉCNICA UTILIZADA EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES COLOCAR PROTECCIÓN PARA EVITAR SE PRESTE A MALOS ENTENDIDOS, SU ACUSE HE DE COMENTAR QUE TAMBIÉN CARECÍA DE FIRMA, ES DECIR, QUE LOS DOCUMENTOS QUE ÉL SE LLEVÓ, TODOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS EN DOS TANTOS, UNO CON ANEXOS Y UNO MÁS SIN ANEXOS (QUE ES EL ACUSE CORRESPONDIENTE) Y SE HIZO CONSTAR EN EL ESCRITO QUE FUE PRESENTADO SIN FIRMA, POR ESO ME GUSTARÍA SI ASÍ LO PERMITE ESTE H. CABILDO, COMENZAR CON ESE RECURSO PARA PODER DARLE LOS FUNDAMENTOS Y EL PROYECTO DE LA RESOLUCIÓN DE ESTA CON MAYOR INFORMACIÓN".

- - - A CONTINUACIÓN, TODOS LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DETERMINARON RESOLVER APEGADOS A LEY.

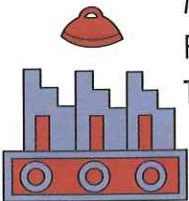
NUEVAMENTE EN USO DE LA VOZ EL CONSEJERO JURÍDICO REFIRIÓ: "PRIMERAMENTE ME GUSTARÍA COMENTARLES QUE EN ESTE ÓRGANO COLEGIADO QUE ES ESTE AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO NO TIENE CONTEMPLADAS FACULTADES JURISDICCIONALES, NO SON UN ÓRGANO

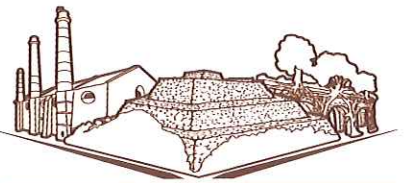




JURISDICCIONAL DEL AYUNTAMIENTO, SIN EMBARGO, LA MISMA CONVOCATORIA ESTABLECE EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS EN SU ARTÍCULO 106 FRACCIÓN V Y EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, MISMOS QUE ESTABLECEN QUE LA OBLIGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDE JUSTAMENTE A RESOLVER LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE PUDIERAN PRESENTARSE AL MOMENTO DE LLEVAR A CABO EL PROCESO DE ELECCIÓN. RECORDEMOS QUE EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO ELECTORAL QUE ES EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC) FUNGE COMO UN AUXILIAR EN ESTE PROCESO, CORRESPONDE DIRECTAMENTE AL AYUNTAMIENTO Y ASÍ FUE REALIZADO, SI RECUERDAN USTEDES MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 23 DE FEBRERO SE EMITIÓ LA CONVOCATORIA EN LA CUAL SE ESTABLECIERON LAS BASES CORRESPONDIENTES, YA LO COMENTO EL SECRETARIO MUNICIPAL EN LA LECTURA Y EN LA APERTURA DE LA PRESENTE SESIÓN, SE ESTABLECIÓ DENTRO DEL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL DENTRO DE LA CLÁUSULA V DE LAS BASES QUE DEL DÍA 21 AL 23 DE MARZO EN UN HORARIO DE LAS 09:00 (NUEVE) A LAS 15:00 (QUINCE) HORAS SE TENÍA LA POSIBILIDAD AQUELLOS CANDIDATOS REGISTRADOS; ESO ES UNA DE LAS MÁXIMAS, ÚNICAMENTE PUEDEN PRESENTAR RECURSO AQUELLOS CANDIDATOS QUE TENGAN REGISTRO PREVIO, PODRÁN PRESENTAR LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, DE HECHO DE MANERA ESPECÍFICA SE ESTABLECIÓ RECURSO DE REVISIÓN, HE DE MENCIONAR QUE LOS CANDIDATOS PRESENTARON RECURSO DE IMPUGNACIÓN, PERO LES FUE RECEPCIONADO, PORQUE COMO AUTORIDAD SE TIENE LA OBLIGACIÓN DE RECIBIR TODO ESCRITO SIN PREJUZGAR EL CONTENIDO LOS ALCANCES QUE PUDIERAN TRAER LOS MISMOS.

CORRESPONDE A ESTA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL LLEVAR A CABO O EMITIR LAS RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES. ESTAS RESOLUCIONES INDEPENDIEMENTE DE QUE NO SEA UN ÓRGANO JURISDICCIONAL QUE TENGA LAS FACULTADES PARA EMITIR SENTENCIAS, LAS MISMAS TIENEN QUE SER APEGADAS A LOS PRINCIPIOS QUE MARCAN LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL PROCESO ELECTORAL, ES DECIR, LA RESOLUCIÓN TIENE QUE SER EMITIDA BAJO LINEAMIENTOS DE CONGRUENCIA Y





EXHAUSTIVIDAD EN EL ANÁLISIS DE LOS MEDIOS PROBATORIOS, SE TENDRÁ QUE LLEVAR EL ANÁLISIS DE LAS ARGUMENTACIONES QUE LLEVARA A CABO LOS CANDIDATOS QUE TUVIERON A BIEN PRESENTAR SUS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y EMITIR UNA RESOLUCIÓN APEGADA A LOS LINEAMIENTOS Y PRINCIPIOS RECTORES DE TOSO EL PROCEDIMIENTO ELECTORAL.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN ESTOS ARGUMENTOS, EN PRIMER TÉRMINO, ME GUSTARÍA COMENTARLES QUE EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE:

"ARTÍCULO \*106.- LAS ELECCIONES DE LOS AYUDANTES MUNICIPALES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES REGLAS:

V. CONTRA LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL PODRÁ INTERPONERSE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTE EL AYUNTAMIENTO, EN CUYO CASO SE OBSERVARÁ LO SIGUIENTE:

A) DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE SETENTA Y DOS HORAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO;

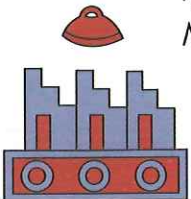
B) DEBERÁ FORMULARSE POR ESCRITO Y ESTAR FIRMADO POR LOS PROMOVENTES;

C) SE SEÑALARÁ EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADA, LA FECHA EN QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DEL MISMO Y LOS HECHOS QUE SIRVAN DE ANTECEDENTES AL CASO;

D) SE OFRECERÁN LAS PRUEBAS, QUE SERÁN ÚNICAMENTE DOCUMENTALES Y TÉCNICAS, Y SE SEÑALARÁN LOS PRECEPTOS LEGALES VIOLADOS;

E) LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE AL CANDIDATO DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL; Y

F) EL AYUNTAMIENTO RESOLVERÁ EL RECURSO DE PLANO EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE CINCO DÍAS Y SU FALLO SERÁ DEFINITIVO E INATACABLE." ...



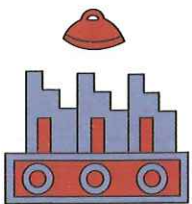


DOY EL PREÁMBULO DE ESTE NUMERAL, Y EN PARTICULAR LO CORRESPONDIENTE AL INCISO B) DEL ARTÍCULO 106 FRACCIÓN V, EN RELACIÓN A ESTE RECURSO, A LA PROPUESTA QUE SE REALIZA ES QUE EL RECURSO O EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO POR EL CANDIDATO SERGIO IGNACIO CÓRDOVA GARCÍA SEA DESECHADO DE PLANO TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE NO CUBRE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 106 FRACCIÓN V INCISO B). HACERSE CONSTAR QUE INCLUSO EN EL OFICIO EL CUAL SE LE REMITIÓ A USTEDES LOS MISMOS, LAS COPIAS NO OBRA LA FIRMA AUTÓGRAFA, POR CONSIGUIENTE NO SE TIENE LA CERTEZA JURÍDICA, SI BIEN ES CIERTO, SE TIENE LA PRESUNCIÓN DE QUE FUE PRESENTADO POR EL MISMO CANDIDATO, SE TOMARON LOS DATOS, SE TUVO CUIDADO DE ASENTAR EN EL LIBRO DE REGISTRO EL NOMBRE COMPLETO, NÚMEROS TELEFÓNICOS Y SE ASENTÓ EN EL MISMO LIBRO DE SECRETARIA MUNICIPAL EL MOTIVO POR EL CUAL SE PRESENTABAN, SI BIEN ES CIERTO SE PUEDE TENER LA PRESUNCIÓN DE QUE FUE PRESENTADO POR EL CANDIDATO, JURÍDICAMENTE NO OBRA LA FIRMA AUTÓGRAFA. SEÑALAR QUE DE IGUAL FORMA SU ACUSE LLEVABA SELLO DE RECIBIDO Y LAS MANIFESTACIONES QUE SE ASENTARON EN EL SELLO DE RECIBIDO SE HIZO CONSTAR LA FECHA DE RECEPCIÓN, LA HORA EXACTA EN QUE SE RECIBIÓ Y FIRMO EL AUXILIAR JURÍDICO ADMINISTRATIVO EL LICENCIADO CHINO Y SE ASENTARON LOS ANEXOS; PERO REPITO NO SE PUEDE ENTRAR EN UN ANÁLISIS RESPECTO A LOS ARGUMENTACIONES O MEDIOS PROBATORIOS PORQUE NO CUENTA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN CON LA FIRMA AUTÓGRAFA CORRESPONDIENTE.

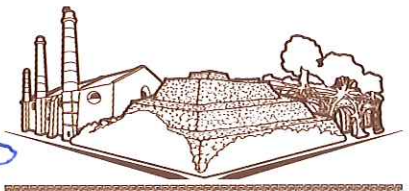
- - - POSTERIORMENTE SE SOMETIÓ A VOTACIÓN LA PROPUESTA ANTERIOR, RESULTANDO SER APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

- - - EN ESTE MISMO ACTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN USO DE LA VOZ REFIRIÓ AL SECRETARIO MUNICIPAL EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES,

PROCEDER A REALIZAR EL ACUERDO RESPECTIVO Y REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA SU CUMPLIMIENTO.







**ACUERDO 036/01aSEC/HTLAQ/24-03-2022**

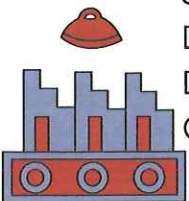
1.- EL H. CABILDO RESUELVE: **DESECHAR DE PLANO** EL RECURSO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO POR EL C. SERGIO IGNACIO CORDOVA GARCÍA, CANDIDATO POR LA PLANILLA MORADA A LA AYUDANTÍA MUNICIPAL DE LA COLONIA GABRIEL TEPEPA DE TLAQUILTENANGO, MORELOS; LO ANTERIOR, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL ESCRITO PRESENTADO NO REUNE LOS REQUISITOS EXIGIBLES NECESARIOS, AL OMITIR ESTAMPAR FIRMA AUTÓGRAFA DEL RECURRENTE, LO ANTERIOR; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR NUMERAL 106 FRACCIÓN V INCISO B DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

- - - EN USO DE VOZ EL CONSEJERO JURÍDICO: CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LOS SIGUIENTES RECURSOS DE REVISIÓN Y/O MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PRESENTADOS POR **RAÚL MESA PINEDA Y/O RAÚL MEZA PINEDA**, CANDIDATO DE LA PLANILLA AZUL; **ROBERTO SALGADO GARCÍA**, CANDIDATO DE LA PLANILLA VERDE, Y **MARCO ANTONIO VALENCIA SÁNCHEZ**, CANDIDATO DE LA PLANILLA AMARILLA; ME PERMITO COMENTARLES QUE LA LEY ELECTORAL CONTEMPLA EN EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, LA POSIBILIDAD DE QUE TODA AUTORIDAD QUE TENGA LA OBLIGACIÓN DE RESOLVER UN RECURSO POR CUESTIONES DE CONGRUENCIA EN LA REDACCIÓN DE LAS RESOLUCIONES, SE PUEDE DECRETAR LA ACUMULACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS.

SI SE PERCATAN, TODOS LOS RECURSOS SON EL MISMO FORMATO, ÚNICAMENTE LE CAMBIARON LOS NOMBRES, PARA MEJOR PROVEER, SI USTEDES LO CONSIDERAN Y LO PERMITEN, EN EL ACTA QUEDARÁ ASENTADO CADA UNO DEL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. ES MISMO FORMATO, MISMAS MANIFESTACIONES QUE ELLOS REALIZAN.

SOLO ACLARAR QUE LOS MEDIOS PROBATORIOS SI SE ANALIZARAN DE MANERA INDEPENDIENTE.

- - - EL SECRETARIO MUNICIPAL EN USO DE LA VOZ MANIFESTÓ: "SI ME PERMITE SEÑOR PRESIDENTE, SOMETER A VOTACIÓN EL RECURSO DE ACUMULACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA UN ANÁLISIS CONJUNTO DE LOS TRES RECURSOS DE IMPUGNACIÓN MENCIONADOS CON ANTELACIÓN; SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO QUIENES ESTÉN DE ACUERDO EN QUE





DEBIDO A LA ACUMULACIÓN DE PROCEDIMIENTOS SE REALICE UN ANÁLISIS CONJUNTO DE LOS TRES RECURSOS DE IMPUGNACIÓN, SÍRVANSE LEVANTAR LA MANO.

- - - ACTO CONTINUO, UNA VEZ SOMETIDO A VOTACIÓN SE APROBÓ EL ANÁLISIS CONJUNTO POR UNANIMIDAD. -----

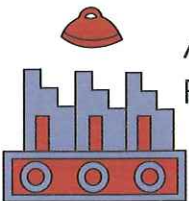
- - - POSTERIORMENTE SE PROCEDIÓ POR PARTE DEL SECRETARIO MUNICIPAL A CONTINUAR CON EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN DE LOS TRES CASOS ANTES REFERIDOS.

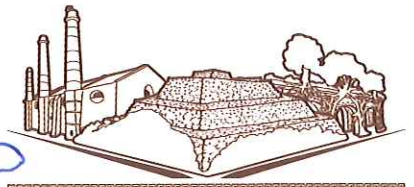
- - - NUEVAMENTE, EL CONSEJERO JURÍDICO, EL LICENCIADO GERSAIN CRUZ LÓPEZ EN USO DE LA VOZ, MANIFESTÓ: "HONORABLE CABILDO ME PERMITO PRESENTAR LAS ARGUMENTACIONES Y LA PROPUESTA PARA QUE SEA CONSIDERADO POR USTEDES EN CASO DE QUE ASÍ LO CONSIDEREN PRUDENTE.

HE DE ACLARAR QUE DENTRO DE LA CONVOCATORIA EN LA BASE MARCADO CON EL NUMERAL QUINTO, SE ESTABLECIÓ JUSTAMENTE EL PLAZO MEDIANTE EL CUAL LOS CANDIDATOS DEBIDAMENTE REGISTRADOS ANTE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL TENÍAN COMO PLAZO PERENTORIO PARA PODER PRESENTAR SU RECURSO DE REVISIÓN, SI USTEDES SE PERCATAN DE LOS TRES RECURSOS A ANALIZAR, LOS PRESENTAN COMO RECURSO DE IMPUGNACIÓN NO ASÍ COMO QUEDÓ ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA QUE TENDRÍA QUE SER UN RECURSO DE REVISIÓN, HAY UNA DIFERENCIACIÓN, PUES LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN LO QUE ESTABLECE EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS EN SU NUMERAL 318 MISMO QUE ESTABLECE:

"ARTÍCULO 318. LOS RECURSOS SON LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN TENDIENTES A LOGRAR LA REVOCACIÓN, LA MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LOS ORGANISMOS ELECTORALES, O LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN DE UNA O MÁS CASILLAS O DE UNA ELECCIÓN" ...

AHORA ANALICEMOS QUE EL RECURSO PROCEDENTE EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES EMITAS SOBRE LOS RESULTADOS DEL PROCESO ELECTORAL

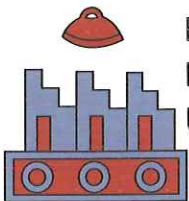




HAYAN SIDO CLARAMENTE ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA QUE ES UN RECURSO DE REVISIÓN, NO PUEDE EL CABILDO DESECHAR LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PRESENTADOS, AUN Y QUE NO HAYAN SIDO PRESENTADOS CONFORME LO MARCA LA CONVOCATORIA, PORQUE ES UNA OBLIGACIÓN DE TODA AUTORIDAD ANALIZAR Y MÁS EN MATERIA ELECTORAL, HE DE COMENTAR QUE OPERA EL PRINCIPIO DE SUPLENCIA DE LA QUEJA, ES DECIR, SE TIENE QUE ANALIZAR A FONDO Y DE MANERA CONGRUENTE LAS ARGUMENTACIONES QUE HICIERON VALER EN ESTOS RECURSO DE IMPUGNACIÓN.

CONTINUANDO CON LOS RECURSOS INTERPUESTOS, ME GUSTARÍA TOMAR EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS QUE HACEN VALER, REPITO ES UN ESCRITO QUE SE ENCUENTRA PRÁCTICAMENTE IDÉNTICO, LOS MISMO NUMERALES EN LOS QUE FUNDAMENTAN SUS RECURSOS DE IMPUGNACIÓN SON EL LA LEY GENERAL DE SISTEMAS DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, ASÍ COMO TAMBIÉN LA LEY EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES Y LA MISMA CARTA MAGNA. SI HACEMOS EL ANÁLISIS DE LOS NUMERALES Y/O FUNDAMENTOS JURÍDICOS, LA LEY GENERAL DE SISTEMAS DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL NO ES DE APLICACIÓN SUPLETORIA, TODA LEY GENERAL ESTABLECE UN MARCO NORMATIVO DE COMPETENCIAS, ES DECIR, ESTABLECE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PERO ESTOS SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE INTEGRADOS EN NUESTRA LEGISLACIÓN LOCAL, QUE ES EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, NUESTRA LEGISLACIÓN VIGENTE Y APLICABLE EN EL ESTADO DE MORELOS ESTABLECE PRECISAMENTE TODOS LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DESDE LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD, LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE TRAMITAN ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE UNA JORNADA ELECTORAL. INDEPENDIEMENTE DE ESTO, QUE NO SEAN LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS CORRECTOS, LA RECOMENDACIÓN AL IGUAL QUE LA ANTERIOR ES QUE SE ANALICEN LAS ARGUMENTACIONES HECHAS VALER POR LOS CANDIDATOS.

SI ANALIZAN EL CAPÍTULO DE HECHOS, INDEPENDIEMENTE DE QUE NO FUERON ASENTADOS DE MANERA CONCRETA LOS AGRAVIOS PERSONALES Y DIRECTOS QUE PUDIERAN HACER VALER CADA UNO DE LOS CANDIDATOS, UNA VEZ DANDO LECTURA A LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y ES UNA

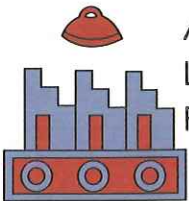


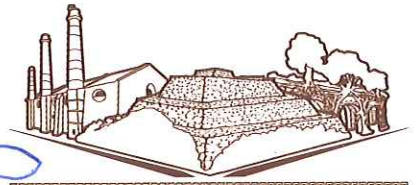


NARRATIVA PRÁCTICAMENTE QUE SI LO ANALIZAMOS PARECIERA QUE NOS ESTÁN DANDO LOS ANTECEDENTES DEL CÓMO FUE DESARROLLADA LA JORNADA ELECTORAL, EN ESE SENTIDO, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE NO SE ENCUENTREN ESTRUCTURADOS COMO AGRAVIOS O COMO CUESTIONES PERSONALES QUE LES PUDIERA AFECTAR EN SU ESFERA, RECORDEMOS QUE DENTRO DE TODO PROCESO ELECTORAL SE ENCUENTRA ESTABLECIDOS COMO PREMISA FUNDAMENTAL EL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN, QUE ESTABLECE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE TODA PERSONA, DE TODO CIUDADANO, EL DERECHO DE VOTAR Y DE SER VOTADOS, ENTONCES PARTIENDO COMO PRIMICIA DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SEAN ESTABLECIDOS COMO ANTECEDENTES O EN SU CASO ELLOS TEXTUALMENTE LO REFIEREN COMO HECHOS, ANALIZAREMOS EN PRIMER TÉRMINO:

*"SE SEÑALÓ QUE EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL SIENDO LAS DIEZ HORAS, EN LA CONVOCATORIA DE ELECCIONES DE AYUDANTES DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, EMPEZÓ A DARSE UNA SERIE DE IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE LA JORNADA ELECTORAL"; RESPECTO A ESTA MANIFESTACIÓN ES UNA MANIFESTACIÓN SUBJETIVA TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE NO SEÑALAN CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR, ÚNICAMENTE SE LIMITAN A MANIFESTAR QUE EXISTE UNA SERIE DE IRREGULARIDADES EN EL PROCESO ELECTORAL PERO NO ESPECIFICAN EN QUÉ CONSISTEN ESAS IRREGULARIDADES.*

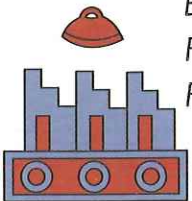
*POSTERIORMENTE DICE: "LO CUAL MANIFIESTO MEDIANTE RECOPIACIÓN DE LOS SIGUIENTES MEDIOS DE PRUEBA, LOS CUALES EXHIBO DESDE ESTE MOMENTO HACIENDO VALIDO QUE ESTO ES DIRECTAMENTE A HECHOS NO CORRECTOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LA MULTIMENCIONADA JORNADA ELECTORAL DE AYUDANTÍAS DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS; DONDE SE DESPRENDE LA PARTICIPACIÓN DIRECTA E INTELLECTUAL DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CARLOS FRANCO RUÍZ"; RESPECTO A ESTA MANIFESTACIÓN QUEDA CLARO Y EVIDENTE QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO FUNGE TAMBIÉN DENTRO DEL ÓRGANO COLEGIADO ADMINISTRATIVO DE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL Y NO ÚNICAMENTE LA PARTICIPACIÓN DEL PRESIDENTE SINO QUE TAMBIÉN LA PARTICIPACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA*

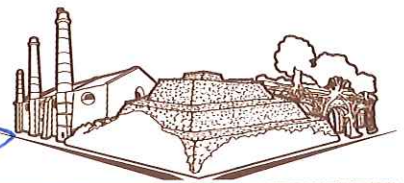




PRIMERA MINORÍA QUE EN ESTE CASO QUEDO ESTABLECIDO EN LA FIGURA DEL REGIDOR PROFESOR JUAN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, DEBIENDO DEJAR CLARO QUE EN ESTE ANÁLISIS QUE SE HAGA RESPECTO A ESTE PUNTO, EL AYUNTAMIENTO TIENE LA OBLIGACIÓN ASÍ LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, MENCIONA QUE ES OBLIGACIÓN Y ATRIBUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS, SÍ, EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO ELECTORAL DEL ESTADO EL IMPEPAC FUNGE ÚNICAMENTE COMO COADYUVANTE, PERO A QUIEN SE LE FACULTA PARA REALIZAR ESTA ORGANIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO ES EL MISMO AYUNTAMIENTO.

OTRA DE LAS IRREGULARIDADES QUE MANIFIESTAN DENTRO DE SUS ACTAS, SEÑALAN QUE SI BIEN ES CIERTO USTEDES RECORDARAN Y OBRA COMO PRIMER MEDIO PROBATORIO QUE ES LA IMAGEN FOTOGRÁFICA, UNA PUBLICACIÓN QUE FUE DIFUNDIDA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE REDES SOCIALES LLAMADOS FACEBOOK, SE HIZO CONSTAR QUE SE DIO DE MANERA PÚBLICA LAS UBICACIONES DE LAS CASILLAS, UNA DE LAS ARGUMENTACIONES QUE HACEN VALER EN LOS ESCRITOS Y COMENTARLO QUE TAMBIÉN LO EXTERNARON DE MANERA VERBAL, ES QUE SE REALIZÓ UNA MODIFICACIÓN DEL LUGAR DONDE SE TENDRÍA QUE HABER INSTALADO LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN; COMENTAR QUE LA LEY ELECTORAL ESTABLECE QUE ESO SE PUEDE LLEVAR A CABO CUANDO LA SITUACIÓN LO AMERITE, ES DECIR, CUANDO SEA UNA CAUSA EXTRAORDINARIA, SI BIEN ES CIERTO Y ESA CUESTIÓN QUEDÓ DEBIDAMENTE ASENTADO EL LUGAR DONDE SE SEÑALÓ POR LA JUNTA ELECTORAL QUEDARÍA INSTALADA LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN ES LA AYUDANTÍA MUNICIPAL, ESTO IMPLICA QUE EN CASO DE EXISTIR UNA CUESTIÓN EXTRAORDINARIA Y DE CARÁCTER URGENTE SE PUEDA DECRETAR POR PARTE DE LA JUNTA ELECTORAL EL CAMBIO DE LUGAR DE LA INSTALACIÓN, AHORA DARÉ LECTURA A UN EXTRACTO DEL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL EN DONDE SE HIZO CONSTAR JUSTAMENTE ESO, "SE APERTURA LA SESIÓN A LAS 08:00 DE LA MAÑANA, SE DECLARA PERMANENTE DICHA SESIÓN DE JORNADA ELECTORAL Y FUE AHÍ EN DONDE COMENTA EL REGIDOR JUAN MARTÍNEZ EN PRESENCIA DEL REPRESENTANTE DEL IMPEPAC Y EL SECRETARIO MUNICIPAL EL FUNCIONES PERO TAMBIÉN CON LAS ATRIBUCIONES QUE ESTABLECE LA LEY





ORGÁNICA MUNICIPAL EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, PROCEDIERON A REALIZAR LOS RECORRIDOS CORRESPONDIENTES EN ESA PRIMERA ETAPA DE LA INSTALACIÓN DE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN E INSTALACIÓN DE CASILLAS, POR LO QUE CORRESPONDE A LA GABRIEL TEPEPA SE ASENTÓ COMO TAL LO SIGUIENTE: SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS OCHO HORAS LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, PROF. JUAN MARTÍNEZ SÁNCHEZ REPRESENTANTE DE LA PRIMERA MINORÍA Y EL C. MARCELO GILBERTO TAPIA ROSALES, REPRESENTANTE DE INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC) Y SECRETARIO DE LA JUNTA MUNICIPAL, ACOMPAÑADOS DEL PROF. IGNACIO DÍAZ MONTES EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS; SE TRASLADARON A LA AYUDANTÍA DE LA COLONIA GABRIEL TEPEPA LUGAR EN EL CUAL SE INSTRUYÓ LLEVAR A CABO LA INSTALACIÓN DE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN, LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE HACER DE CONOCIMIENTO A LA PRESIDENTA DE LA MESA RECEPTORA LA LIC. YOSHINI MIMI TORRES RÍOS Y AL SECRETARIO DE DICHA MESA EL LIC. MARIO PERDOMO GARCÍA, ASÍ COMO A TODOS Y CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES ACREDITADOS DE LOS CANDIDATOS DE LAS PLANILLAS REGISTRADAS, QUE DE CONFORMIDAD CON EL COMUNICADO OFICIAL DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIGNADO POR EL ING. EUSTOLIO PANI BARRAGÁN, DIRECTOR GENERAL DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR REPRESENTACIÓN MORELOS DEL PROGRAMA ADULTOS MAYORES, FUE NOTIFICADO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, MTRO. CARLOS FRANCO RUÍZ QUE EL OPERATIVO EN EL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO DEL PAGO DEL PROGRAMA DE PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE ADULTOS MAYORES Y DISCAPACIDAD SE EFECTUARÍA EL DÍA DOMINGO VEINTE DE MARZO EN LA SEDE DE LA AYUDANTÍA DE LA COLONIA GABRIEL TEPEPA A PARTIR DE LAS DIEZ HORAS, POR LO QUÉ, RESULTABA INOPERANTE Y DE MANERA EXTRAORDINARIA REALIZAR EL CAMBIO DE SEDE DE LA INSTALACIÓN DE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN DE DICHA COLONIA, ACORDÁNDOSE DE MANERA UNÁNIME POR LO QUE LOS REPRESENTANTES DE LOS CANDIDATOS, PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN Y LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL INSTALAR



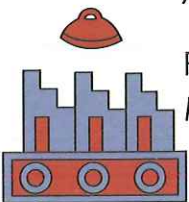


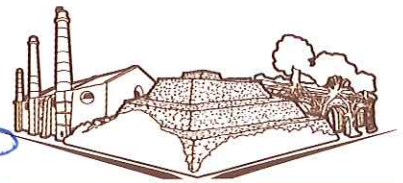
LA MESA RECEPTORA A UN COSTADO DE LA AYUDANTÍA MUNICIPAL, SIENDO ESTA EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE NO. 39 DE LA COLONIA GABRIEL TEPEPA, MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, COMO REFERENCIA EXACTA A LAS AFUERAS DE LA PRIMARIA GRAL. "GABRIEL TEPEPA" ZONA ESCOLAR NO. 10 DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.

POR LO QUE CORRESPONDE A ESE MEDIO PROBATORIO Y QUE ES PRESENTADO CON LA INTENCIÓN DE JUSTIFICAR EN UN MOMENTO LA SOLICITUD DE LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DEL PROCESO ELECTORAL, HE DE MANIFESTAR QUE NO SON ELEMENTOS PROBATORIOS Y LA ARGUMENTACIÓN NO SE ROBUSTECE CON NINGÚN MEDIO DE PRUEBA PARA PODER TENER POR DECLARADO POR PROCEDENTE ESTA CAUSAL INCLUSO QUE ELLOS HACEN VALER. EL ACTA PRECISAMENTE DE LA COLONIA GABRIEL TEPEPA, EL REPRESENTANTE DEL IMPEPAC YA LA TIENE EN RESGUARDO EN LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO.

TODAS LAS MESAS DE RECEPCIÓN DE VOTACIÓN TIENEN LA OBLIGACIÓN DE LEVANTAR UN ACTA DE JORNADA Y DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN, Y EN ESPECÍFICO EN LA DE GABRIEL TEPEPA SE HIZO CONSTAR LA PRESENCIA DEL PROF. JUAN MARTÍNEZ, LA PRESENCIA DE LA PRESIDENTA DESIGNADA CON NOMBRAMIENTO YOSHINI MIMI TORRES RÍOS, DEL SECRETARIO MARIO PERDOMO GARCÍA Y MENCIONO LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE ESTUVIERON DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA, MISMOS QUE SE ASENTARON EN EL PROCESO DE INSTALACIÓN DE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN, POR LO QUE CORRESPONDE A LA PLANILLA NARANJA ESTUVO PRESENTE MAGDALIA RUBÍ CORTÉS ROMÁN EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIA DE DICHA PLANILLA, POR LA PLANILLA ROJA: FRANCISCO NERI CHAMÚ, POR LA PLANILLA VERDE: PAULINA MONTES REYES, POR LA PLANILLA MORADA: OLGA JANETH ORTEGA RODRÍGUEZ, POR LA PLANILLA AMARILLA: MIRIAM TORRES TAPIA Y POR LA PLANILLA AZUL: MARCO SÁNCHEZ SORIANO. ESTAS PERSONAS FUERON QUIENES FUNGIERON Y SE ACREDITARON COMO REPRESENTANTES DE LOS CANDIDATOS. RECORDAR QUE ESTOS FORMATOS DE ACREDITACIÓN SE APROBARON EN SESIÓN DE CABILDO ORDINARIA".

RESPECTO A LAS ARGUMENTACIONES QUE HACEN VALER EN ESTOS TRES MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE HUBO PARTICIPACIÓN DEL



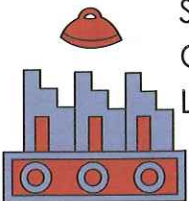


PERSONAL, TEXTUALMENTE ME PERMITO LEER: "EN EL PUNTO NÚMERO 3.- LA PARTICIPACIÓN DE SUS TRABAJADORES DIRECTOS Y DE CONFIANZA PARA FAVORECER A LOS CANDIDATOS QUE SON DE IMPOSICIÓN DEL PRESIDENTE CARLOS FRANCO RUÍZ, SIENDO ESTA LA CANDIDATA LA C. CLEOTILDE VILLA DÍAZ POR LA PLANILLA ROJA, CABE RESALTAR QUE EN LA MAYORÍA DE LAS AYUDANTÍAS EN PROCESO DE VOTOS GANARON LAS PLANILLAS ROJAS POR LO CUAL Y CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES DEMOSTRARÉ QUE ERA CANDIDATO DIRECTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CARLOS FRANCO RUÍZ".

POR LO QUE CORRESPONDE A ESTA MANIFESTACIÓN, NO PASA DESAPERCIBIDO QUE PRESENTA ARGUMENTOS SUBJETIVOS TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE NO SE ACREDITA CON MEDIO PROBATORIO ALGUNA DICHA MANIFESTACIÓN. RECORDAR QUE EN LA CONVOCATORIA SE ESTABLECIÓ UN PERIODO DE REGISTRO Y QUE LA ASIGNACIÓN DE COLOR A PARTICIPAR EN LAS PLANILLAS FUE DECISIÓN PERSONAL DE LOS CANDIDATOS, NO HUBO IMPOSICIÓN. RESALTAR QUE NO SE TIENE IMPUGNACIÓN DE ALGUNAS OTRAS COLONIAS POR CUANTO, A LOS COLORES, LO QUE REPRESENTA QUE QUEDAR FUERA DE ESTA VALORACIÓN CON ESOS ARGUMENTOS.

POR CUANTO AL PUNTO NO. 4 A LA LETRA MANIFIESTAN: "EN ESTE ACTO SOLICITÓ SE QUEDE SIN VALIDEZ LOS SUPUESTOS RESULTADOS QUE FUERON MODIFICADOS, ALTERADOS, SUSTRÁIDOS Y FUERA DE TODA NORMATIVIDAD AL SANO Y TRANSPARENTE PROCESO DE ELECCIÓN, TRANSPORTAR GENTE, AGOTAR RECURSOS POR MEDIO DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA MAYOR ROBUSTECER EN ESTE ACTO ANEXO TODAS Y CADA UNA DE LAS PRUEBAS SURGENTES EN EL TRANSCURSO DEL PROCESO DE VOTACIÓN QUE CALIFICÓ DE ILEGAL, FUERA DE LEY, YA QUE ESTO ME CAUSA AGRAVIO COMO CANDIDATO LA PLANILLA MUNICIPAL DE LA COLONIA GABRIEL TEPEPA" AHÍ HAY UNA MODIFICACIÓN POR LA PLANILLA AZUL, POR LA PLANILLA VERDE Y PLANILLA AMARILLA. REFLEJA SU MALA FE RESPECTO AL PRESIDENTE POR CUANTO A NUESTRAS PLANILLAS".

SE VISUALIZAN CADA UNO DE LOS 5 (CINCO) VIDEOS PRESENTADOS Y TODOS CARECEN DE VALIDEZ PROBATORIA AL NO SER CLAROS EN TIEMPO, MODO Y LUGAR DE LA ACCIÓN DE LOS HECHOS SEGÚN REFIEREN LOS CANDIDATOS.







INCONFORMES DURANTE LA JORNADA ELECTORAL. SON SUBJETIVOS ANTE LA EVIDENTE FALTA DE MEDIOS PRECIOS Y ESPECÍFICOS PARA HACERLOS VALER COMO CIERTOS.

POR LO QUE RESPECTA A ESTO, SE ABORDO DE MANERA GENERAL Y ATENDIENDO A QUE SON LOS MISMOS FORMATOS DE ESCRITOS, LO QUE NOS PERMITIÓ QUE SE PUDIERA PROCEDER AL ANÁLISIS DE MANERA ACUMULATIVA DE ESTOS TRES RECURSOS, ES DECIR, QUE EL CONTENIDO DEL ANÁLISIS ES ATENDIENDO LAS MANIFESTACIONES SUBJETIVAS Y SIN ACREDITAR CON MEDIOS PROBATORIOS FEHACIENTES. LOS TRES RECURSOS POR CUANTO AL DICHO ANÁLISIS ES QUE LOS TRES RECURSOS SEAN DECLARADOS IMPROCEDENTES POR NO ACREDITAR CON MEDIOS PROBATORIOS FEHACIENTES LAS ARGUMENTACIONES PLANTEADAS. SALVO QUE USTEDES COMO INTEGRANTES DEL CABILDO QUIERAN CONCEDERLE VALOR PROBATORIO A UN MEDIO DE PRUEBA SERÍA ENTRAR EN DEBATE PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO VERIFICAR LA ARGUMENTACIÓN.

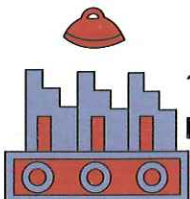
EN USO DE LA VOZ, LA REGIDORA GABRIELA FRANCISCO GARCÍA MANIFESTÓ SU DESEO POR ABSTENERSE DE VOTAR POR CUANTO A LOS RESOLUTIVOS QUE SE ESTÁN DESAHOGANDO; FUNDAMENTO QUE EN LA LEY ORGÁNICA ESTABLECE QUE ESO LE COMPETE A LA JUNTA ELECTORAL Y POR ESA CUESTIÓN ELLA PREFERE ABSTENER SU VOTO. SOLO A ESOS TRES RECURSOS EN ESPECÍFICOS.

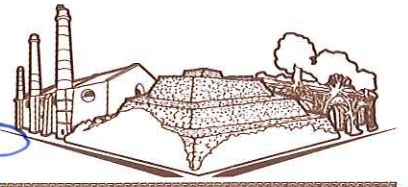
POSTERIORMENTE SE SOMETIÓ A VOTACIÓN LA PROPUESTA ANTERIOR, RESULTANDO SER APROBADA POR MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS, HABIENDO SEIS VOTOS A FAVOR, Y UNA ABSTENCIÓN POR PARTE DE LA REGIDORA GABRIELA FRANCISCO GARCÍA.

EN ESTE MISMO ACTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN USO DE LA VOZ REFIRIÓ AL SECRETARIO MUNICIPAL EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES, PROCEDER A REALIZAR LOS ACUERDOS RESPECTIVOS Y REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA SU CUMPLIMIENTO.

**ACUERDO 037/01αSEC/HTLAQ/24-03-2022**

1.- EL H. CABILDO RESUELVE: **DECLARA IMPROCEDENTE EL RECURSO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO POR EL C. RAÚL MESA PINEDA Y/O RAÚL MEZA PINEDA,**





CANDIDATO POR LA PLANILLA AZUL A LA AYUDANTÍA MUNICIPAL DE LA COLONIA GABRIEL TEPEPA DE TLAQUILTENANGO, MORELOS; LO ANTERIOR, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LOS MEDIOS PROBATORIOS OFRECIDOS POR EL RECURRENTE RESULTAN INEFICACES PARA ACREDITAR LA PROCEDENCIA DE LAS MANIFESTACIONES SUBJETIVAS HECHAS VALER POR EL RECURRENTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES 17, 318 FRACCIÓN II Y III, 342, 359 Y 374 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS EN RELACIÓN DIRECTA CON EL NUMERAL 106 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO 038/01αSEC/HTLAQ/24-03-2022

1.- EL H. CABILDO RESUELVE: DECLARA IMPROCEDENTE EL RECURSO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO POR EL C. ROBERTO SALGADO GARCÍA, CANDIDATO POR LA PLANILLA VERDE A LA AYUDANTÍA MUNICIPAL DE LA COLONIA GABRIEL TEPEPA DE TLAQUILTENANGO, MORELOS; LO ANTERIOR, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LOS MEDIOS PROBATORIOS OFRECIDOS POR EL RECURRENTE RESULTAN INEFICACES PARA ACREDITAR LA PROCEDENCIA DE LAS MANIFESTACIONES SUBJETIVAS HECHAS VALER POR EL RECURRENTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES 17, 318 FRACCIÓN II Y III, 342, 359 Y 374 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS EN RELACIÓN DIRECTA CON EL NUMERAL 106 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO 039/01αSEC/HTLAQ/24-03-2022

1.- EL H. CABILDO RESUELVE: DECLARA IMPROCEDENTE EL RECURSO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO POR EL C. MARCO ANTONIO VALENCIA SÁNCHEZ, CANDIDATO POR LA PLANILLA AMARILLA A LA AYUDANTÍA MUNICIPAL DE LA COLONIA GABRIEL TEPEPA DE TLAQUILTENANGO, MORELOS; LO ANTERIOR, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LOS MEDIOS PROBATORIOS OFRECIDOS POR EL RECURRENTE RESULTAN INEFICACES PARA ACREDITAR LA PROCEDENCIA DE LAS MANIFESTACIONES SUBJETIVAS HECHAS VALER POR EL RECURRENTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES 17, 318 FRACCIÓN II Y III, 342, 359 Y 374 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS EN RELACIÓN DIRECTA CON EL NUMERAL 106 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

--- POSTERIORMENTE SE PROCEDIÓ POR PARTE DEL SECRETARIO MUNICIPAL A CONTINUAR CON EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN DEL ÚLTIMO RECURSO DE



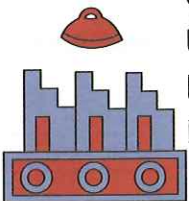
REVISIÓN Y/O MEDIO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO POR EL CANDIDATO MARCO ANTONIO BARRERA VELASCO DE LA PLANILLA NARANJA POR LA AYUDANTÍA DE LA COLONIA GABRIEL TEPEPA.

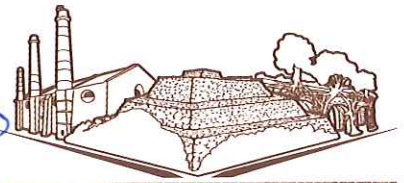
- - - EN USO DE LA VOZ, EL CONSEJERO JURÍDICO, EXHORTO A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO A CONTINUAR CON EL ANÁLISIS DE LOS RECURSOS PRESENTADOS, MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: "CONTINUANDO CON EL ANÁLISIS, LA DECISIÓN DE REVISAR EL ARGUMENTO DE ESTE CANDIDATO O DE ESTE MEDIO, SE TOMA EN CONSIDERACIÓN QUE NO ES IDÉNTICO A LOS ANTERIORES POR ESO SU EXCEPCIÓN DE ANÁLISIS ESPECIAL.

POR LO QUE CORRESPONDE A ESTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN, EN EL MISMO SENTIDO, LOS ARGUMENTOS NO FUERON FUNDAMENTADOS A TRAVÉS DE LOS NUMERALES Y LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

SE LLEVA A CABO EL ANÁLISIS DETALLADAMENTE PARA EVITAR VIOLENTAR LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN EL ANÁLISIS DE LOS MEDIOS PROBATORIOS.

EN LOS HECHOS DE ESTE CANDIDATO REFIERE COMO PRIMERO, MENCIONA QUE LA VOTACIÓN COMIENZA A LAS 8:30 AM CUANDO CLARAMENTE LA CONVOCATORIA EXPRESAMENTE DECLARA QUE LAS VOTACIONES DEBIERON HABERSE COMENZADO EN PUNTO DE LAS OCHO DE LA MAÑANA, DEL DÍA 20 DE MARZO POR LO QUE CORRESPONDE, HAGO REFERENCIA AL ACTA DE LA JORNADA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DONDE SE HACE CONSTAR POR LAS PERSONAS COMISIONADAS LA PRESIDENTA DE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN LA LIC. YOSHINI MIMI TORRES RICO Y EL SECRETARIO DE LA MESA EL LIC. MARIO PERDOMO GARCÍA QUE HICIERON CONSTAR JUSTAMENTE QUE A LAS 8:00 DE LA MAÑANA DEL DÍA 20 DE MARZO COMO TAMBIÉN SE CORROBORA CON EL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL LEVANTADA POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, QUE LA APERTURA DE LA DECLARACIÓN DE LA SESIÓN PERMANENTE Y POSTERIOR TRASLADO DE LA AYUDANTÍA O LUGAR DONDE DEBIÓ HABERSE INSTALADO OFICIALMENTE PUES SE HIZO CONSTAR LA CAUSA EXTRAORDINARIA DEL CAMBIO DE SEDE. NO DEBE CONSIDERADA ÚNICAMENTE LA PARTE DE PERIODO DE VOTACIÓN SINO LOS TRABAJOS PREVIOS A LA INSTALACIÓN INCLUSO LOS TRABAJOS POSTERIORES AL CIERRE DE LA VOTACIÓN QUE ES EL CÓMPUTO Y ESCRUTINIO.





POR LO QUE CORRESPONDE A LA MANIFESTACIÓN RESPECTO A QUE UNO DE LOS REPRESENTANTES DE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN SE SUBA A UN VEHÍCULO Y SE VAYA POR UN LAPSO DE MEDIA HORA, ES NECESARIO PRECISAR QUE INDEPENDIENTEMENTE DEL CARGO O COMISIÓN QUE ESTÉN LLEVANDO A CABO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL, TAMBIÉN TIENEN NECESIDADES POR TAL MOTIVO SE DESIGNARON A DOS PERSONAS PARA ESTE TIPO DE SITUACIONES.

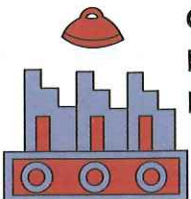
POR CUANTO REFIERE EL CANDIDATO INCONFORME QUE UNO DE LOS REPRESENTANTES DE LA CASILLA REFIERA QUE ES DE LA COLONIA DEL HIGUERÓN DE JOJUTLA, NO ES IMPEDIMENTO PARA PODER CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES COMO REPRESENTANTE, YA QUE LA CONVOCATORIA ESTIPULA CLARAMENTE QUIENES PUEDEN VOTAR Y QUIENES PUEDEN SER VOTADOS. LOS MISMO REPRESENTANTES DE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN INVITARON A LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS A COLOCARSE DETRÁS DE LA MESA PARA TENER MEJOR CONTROL DE LAS PERSONAS QUE VOTARÍAN, PERO TODOS POR CUESTIONES DE PERMANECER EN LA SOMBRA NO LO HICIERON.

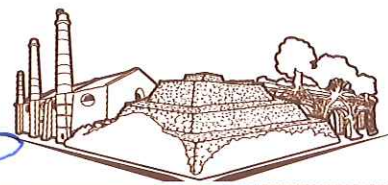
- - - POSTERIORMENTE SE SOMETIÓ A VOTACIÓN LA PROPUESTA ANTERIOR, RESULTANDO SER APROBADA POR MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS LA IMPROCEDENCIA DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN, CON SEIS VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y UNA ABTESNCIÓN DE LA REGIDORA GABRIELA FRANCISCO GARCÍA.

EN ESTE MISMO ACTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN USO DE LA VOZ REFIRIÓ AL SECRETARIO MUNICIPAL EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES, PROCEDER A REALIZAR EL ACUERDO RESPECTIVO Y REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA SU CUMPLIMIENTO.

**ACUERDO 040/01aSEC/HTLAQ/24-03-2022**

1.- EL H. CABILDO RESUELVE: **DECLARA IMPROCEDENTE** EL RECURSO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO POR EL C. MARCO ARTURO BARRERA VELASCO, CANDIDATO POR LA PLANILLA NARANJA A LA AYUDANTÍA MUNICIPAL DE LA COLONIA GABRIEL TEPEPA DE TLAQUILTENANGO, MORELOS; LO ANTERIOR, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LOS MEDIOS PROBATORIOS OFRECIDOS POR EL RECURRENTE RESULTAN INEFICACES PARA ACREDITAR LA PROCEDENCIA DE LAS





MANIFESTACIONES SUBJETIVAS HECHAS VALER POR EL RECURRENTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES 17, 318 FRACCIÓN II Y III, 342, 359 Y 374 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS EN RELACIÓN DIRECTA CON EL NUMERAL 106 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

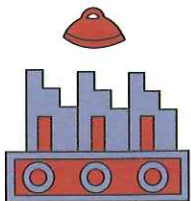
- - - EN VOZ DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYÓ CONTINUAR AL SECRETARIO MUNICIPAL CONTINUAR CON EL ORDEN DEL DÍA.

MIEMBROS DEL HONORABLE CABILDO, EL PUNTO NUMERO CINCO ES LA CLAUSURA DE LA SESIÓN, INFORMANDO QUE, DADO EL CABILDO CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO DE LA PRESENTE, NO HAY ASUNTOS GENERALES. SOLICITO PONERSE DE PIE PARA CLAUSURAR LA PRESENTE SESIÓN.

- - - FINALMENTE SIENDO LAS 11 (ONCE) HORAS CON 56 (CINCUENTA Y SEIS) MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, POR LO QUE SE CIERRA LA PRESENTE ACTA DANDO LECTURA A LA MISMA, RATIFICÁNDOLA EN SU CONTENIDO Y FIRMÁNDOLA AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU CONSTANCIA DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO. - **CONSTE.** -

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAQUILTENANGO, MORELOS; PARA EL PERIODO 2022-2024.**

**MTRO. CARLOS FRANCO RUÍZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
TLAQUILTENANGO, MORELOS.  
2022-2024



MTRA. NOHEMÍ GARCÍA GAYTÁN  
SÍNDICO MUNICIPAL

TEC. JESÚS MELÉNDEZ CERVANTES  
REGIDOR

PROF. JUAN MARTÍNEZ SÁNCHEZ  
REGIDOR

LIC. DANIEL ODILÓN VERA SÁNCHEZ  
REGIDOR

C. GABRIELA FRANCISCO GARCÍA  
REGIDORA

C. ANA RUBÍ CRESPO BARÓN  
REGIDORA

PROF. IGNACIO DÍAZ MONTES  
SECRETARIO MUNICIPAL

